

Informe de AUDITORÍA



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Ministerio de Hacienda Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Fondo Federal Solidario

Decreto N° 206/2009

Año 2016

Febrero de 2018

**Ministerio de
Hacienda**

**Ministerio del
Interior, Obras
Públicas y
Vivienda**

Fondo Federal
Solidario
Decreto N°
206/2009
Año 2016

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
Objeto	6
Alcance de la Tarea	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	8
Seguimiento de Observaciones	11
Observaciones	13
Recomendaciones	15
Conclusión	16
ANEXOS	17

INFORME EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Fondo Federal Solidario. Decreto N° 206/2009. Año 2016
Informe Ejecutivo

El presente informe se elaboró con el objeto de evaluar la instrumentación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2016, remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 25/2009 y N° 1735/2009 –Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP) respectivamente–, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El alcance de las tareas llevadas a cabo se enmarca en la normativa citada, como así también en lo dispuesto a través del Decreto N° 243/2009 que establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario. No se emite opinión respecto de la calidad de la documentación y/o información aportada por las Provincias adheridas. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 18 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017.

Se exponen a continuación las observaciones más relevantes, surgidas del informe correspondiente al año 2015, las cuales se encuentran aún pendientes de regularización y las detectadas durante la presente auditoría:

I. En relación a la normativa reglamentaria emitida por la Unidad Ejecutora:

La información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la normativa específica, resulta insuficiente a los efectos de asegurar la transparencia en la utilización de las remesas, su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009, y la no utilización de los fondos en gastos corrientes.

II. En relación a los procedimientos y circuitos administrativos establecidos en la Secretaría de Obras Públicas:

- a) No existe un circuito administrativo establecido ni área o sector responsable de cumplir las funciones asignadas mediante Resolución Conjunta N° 157 - MEyFP, N° 20 - MI y N° 313/2009 - MPFIPyS.
- b) La Secretaría de Obras Públicas no cuenta con un sistema informático conteniendo información sobre la totalidad de las obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, que le permita realizar el seguimiento de dichas obras, tanto en su aspecto físico como financiero.
- c) No existen evidencias en los expedientes de la realización de análisis técnicos, controles ni de conformidad o rechazo de aquellos conceptos que no resultan susceptibles de ser financiados con este régimen.
- d) No consta que la mencionada Secretaría haya hecho uso de la facultad de efectuar auditorías específicas, a fin de verificar que las obras a realizarse contribuyan a las mejoras de infraestructura establecidas en el art. 1° del Decreto N° 206/09.

III. Financiamiento de Obras que no encuadrarían con las mejoras de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009

Se observaron obras financiadas con el Fondo Federal Solidario que no encuadrarían como contribución a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, sin que la Secretaría de Obras Públicas rechazara su inclusión.

IV. En relación a la información que las Provincias deben remitir a la Unidad Ejecutora, según lo establecido por Resolución Conjunta N° 157/2009 SH, 25/2009 SI y 1735/2009 SOP, en su art. 1°.

- a) En algunos casos (provincias de Buenos Aires, San Juan y Jujuy), la información no es proporcionada en tiempo y forma.
- b) En relación a los informes y Dictámenes de auditoría, que deben ser presentados por las Jurisdicciones a la Unidad Ejecutora, se observó la falta de presentación de la mayoría de los mismos los cuales deben ser registrados en el Anexo I.

A la fecha del presente informe solo cuatro (4) provincias presentaron dictámenes: Neuquén, Salta, San Luis y Tucumán.

Del análisis realizado, se desprende que existen aspectos no previstos en la normativa reglamentaria que ameritan su análisis y reformulación, a fin de contar con elementos de juicio válidos y suficientes que permitan a la Unidad Ejecutora el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Atento a la relevancia económica y social que posee el Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, se entiende que las áreas pertinentes deben realizar auditorías específicas, a efectos de evitar desvíos de fondos a fines imprevistos.

De acuerdo con lo expuesto oportunamente en los diversos informes emitidos a partir de la creación del Fondo, se consideran pertinentes las recomendaciones generales realizadas por la Unidad Ejecutora en las diversas actas suscriptas hasta la elaboración de los informes, que fueran citadas en cada una de ellas. Al respecto y a los fines de coadyuvar a los controles llevados a cabo por la Unidad Ejecutora, corresponde tener presente las recomendaciones expuestas en el presente.

Asimismo, se reiteran las recomendaciones vertidas en los informes anteriores del Fondo Federal Solidario elaborados por SIGEN.

Por último, atento a lo manifestado, se insta a los responsables a llevar adelante las acciones tendientes a subsanar las debilidades del Sistema.

Buenos Aires, febrero de 2018.

Fondo Federal Solidario Decreto 206/2009 - Año 2016.

Interior, Obra Publica Y Vivienda - Sj

INFORME ANALÍTICO

Objeto

Evaluar la instrumentación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2016, remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 25/2009 y N° 1735/2009 –Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP) respectivamente–, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Alcance de la Tarea

Tal como señala la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Sindicatura General de la Nación es el Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional (art. 96) y es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (art. 98).

Así planteado, las tareas llevadas a cabo se enmarcan en la normativa citada, como así también, en lo dispuesto a través del artículo 6° del Decreto N° 243/2009 que establece que la Sindicatura General de la Nación realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario. No se emite opinión respecto de la calidad de la documentación y/o información aportada por las Provincias adheridas.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 18 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017, e incluyeron reuniones con funcionarios de los Ministerios y Secretarías alcanzados por la normativa, y solicitud de expedientes de una muestra de provincias/jurisdicciones, procediéndose a efectuar con la información y documentación obtenidas las acciones que se enuncian a continuación:

- Análisis de las Actas elaboradas por la Unidad Ejecutora y firmadas por los Secretarios de Hacienda, Interior y de Obras Públicas, correspondientes al primer y segundo semestre (Anexo B del presente informe):
 - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 30 de junio de 2016.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones, que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 30 de junio de 2016.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 31 de diciembre de 2016.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones, que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 31 de diciembre de 2016.
- Análisis de la Información remitida por las jurisdicciones para el año 2016, conforme a los Anexos de la Resolución Conjunta N° 157/2009 de la Secretaría de Hacienda, N° 25/2009 de la Secretaría de Interior y N° 1735/2009 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la determinación de una muestra de provincias, a saber: Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Jujuy, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Cruz.

- Análisis de la normativa complementaria, reglamentaria y/o aclaratoria dictada en uso de las facultades previstas en el artículo 10° del Decreto N° 243/2009.
- Verificación, por muestreo, de la correcta distribución, por parte de las Jurisdicciones, del 30 % de los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, respetando las normativas provinciales de coparticipación a los Municipios (Anexo A del presente informe).
- Cotejo entre el monto que informa la Provincia como Ingreso y el suministrado por el Banco de la Nación Argentina, que se encuentra en la intranet de la página Web del Ministerio de Hacienda – Subsecretaría de Coordinación Provincial.
- Comprobar la integridad del registro de los montos informados por el Banco Nación como ingresos, en el sistema e-sidif.
- Análisis de la documentación aportada por las Provincias como respuesta a las observaciones señaladas por la Unidad Ejecutora.
- Verificación del movimiento de la Cuenta Bancaria N° 53101/28 “TGN-9200/999 Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/2009”.
- Relevamiento y lectura de los informes de Auditoría, y sus dictámenes relacionados con el Anexo 1 presentado por las Provincias.

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pudieran modificar su contenido.

No ha sido cuestión de análisis la recaudación de los fondos por parte de la AFIP, ni de los montos que el Estado Nacional efectivamente percibió en concepto de derechos de exportación de la soja.

Marco Normativo

Se tuvo en cuenta la siguiente normativa a efectos de llevar a cabo el presente informe:

- Ley N° 19.549/1972 Procedimientos Administrativos y complementarias.
- Ley N° 23.548 Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y Provincias.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.
- Ley N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 206/2009 – Creación del Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 243/2009 – Unidad Ejecutora e integración.
- Resolución N° 152/2002 SGN - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio del Interior y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Unidad Ejecutora. Funciones.
- Resolución N° 65/2009 – Secretaría de Hacienda. Adhesión de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Resolución Conjunta N° 157/2009 Secretaría de Hacienda, Resolución Conjunta N° 25/2009 Secretaría de Interior y Resolución Conjunta N° 1735/2009 Secretaría de Obras Públicas - Procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las Jurisdicciones.
- Resolución N° 1697/2009 – Honorable Cámara de Diputados de la Nación - Declara la validez del Decreto N° 206/2009.
- Resolución Conjunta N° 184/2010 Secretaria de Hacienda, Resolución Conjunta N° 639/2010 Secretaria de Obras Públicas y Resolución Conjunta N° 5/2010 Secretaria de Interior – Fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

Marco de Referencia

El Decreto N° 206/2009 crea el Fondo Federal Solidario con el objeto de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Dicha norma establece que se destina al fondo creado el 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos deberá efectuarse en forma automática entre las Provincias que adhieran, a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Las Provincias beneficiarias de este fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al 30% del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a la norma.

Al respecto, se señala adicionalmente que el Poder Ejecutivo Nacional, cada una de las Provincias y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes.

Posteriormente, por Decreto N° 243/2009 se establece que la articulación del Fondo Federal Solidario estará a cargo de la Unidad Ejecutora que actualmente se encuentra integrada por los titulares del actual MINISTERIO DE HACIENDA, y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, quienes podrán delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario.

La Unidad Ejecutora es la Autoridad de Aplicación e Interpretación del régimen. Los citados Ministerios y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran facultados a dictar las normas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias (art 10).

Dispone asimismo que la citada Unidad instruirá al Banco de la Nación Argentina respecto de la distribución que deba realizarse a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de realizar el seguimiento de la aplicación de los fondos y del régimen de reparto que las provincias realicen a sus municipios, mediante la realización de las auditorías que estime necesarias.

En caso de verificarse incumplimientos, la Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina a suspender la transferencia de los fondos a la jurisdicción incumplidora, los cuales permanecerán en la cuenta del Fondo Federal Solidario hasta tanto se regularice la situación.

Cabe señalar que se consideran como incumplimientos los siguientes:

- La falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera, conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte;
- La utilización de fondos para gastos corrientes; y
- La distribución a los municipios de un monto menor al 30 % o en una proporción no semejante a lo que se les destina de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Regularizada la situación, la Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina (BNA) a depositar en la cuenta de la jurisdicción los fondos acumulados y a reanudar la transferencia automática diaria.

La Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 20/2009 y N° 313/2009 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEyFP), del ex MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIPyS), respectivamente (actualmente MINISTERIO DE HACIENDA y MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA), establece las funciones y competencias para cada uno de ellos, en su carácter de integrantes de la Unidad Ejecutora:

- Ex MEyFP (actualmente Ministerio de Hacienda): será competente para instruir al Banco de la Nación Argentina respecto de la distribución a realizar y para efectuar el seguimiento financiero de la aplicación de los fondos, dentro del marco del artículo 1° del Decreto N° 206/2009, que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Ex MI (actualmente Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda): será competente en el seguimiento de la aplicación del régimen de reparto que las Provincias deriven a sus Municipios;
- Ex MPFIPyS (actualmente Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda): resultará competente para realizar las auditorías específicas que estime pertinentes, a fin de verificar que las obras a realizar contribuyan a las mejoras de la infraestructura establecidas en la norma.

A su vez, se delegan las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 243/2009, en la ex Secretaría de Hacienda, en la ex Secretaría de Interior y en la ex Secretaría de Obras Públicas de los respectivos Ministerios (actualmente estas dos últimas Secretarías se encuentran en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda).

Por otra parte, fija en noventa (90) días contados a partir de la fecha de efectivizada la sanción (suspensión de la transferencia de fondos), el plazo para verificar que la jurisdicción incumplidora haya regularizado su situación.

Por Resolución N° 65/2009, la Secretaría de Hacienda reconoce la adhesión al Fondo Federal Solidario de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 25/2009 y N° 1735/2009 de las ex Secretarías de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas respectivamente, establece el procedimiento para la regulación de la información que deben

suministrar las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen.

En ese orden, define los conceptos abarcados por el Artículo 1° del Decreto N° 206/2009:

- **Bien de Capital:** *Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.*
- **Obra de Infraestructura:** *Trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios.*
- **Infraestructura Sanitaria y Hospitalaria:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.*
- **Infraestructura Educativa:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.*
- **Infraestructura en Vivienda:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda.*
- **Infraestructura Vial:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.*

Las jurisdicciones deben remitir a la Unidad Ejecutora, a través de la Secretaría de Hacienda, con carácter acumulado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero respectivamente, la información detallada en los Anexos I a V, así como toda otra información complementaria que se considere necesaria para efectuar dicho seguimiento:

- *Anexo I: Movimiento de Fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario. Información semestral agregada, en pesos.*
- *Anexo II: Transferencias a Municipios efectuadas a través de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario. Información semestral discriminada por municipio.*
- *Anexo III: Ejecución de Gastos por Obras Financiados con los Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario. Ejecución presupuestaria provincial semestral agregada, en pesos.*
- *Anexo IV: Ficha Resumida de la Obra a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario. Se presenta cuando por primera vez se comprometen recursos del Fondo para la ejecución de la obra.*
- *Anexo V: Información sobre las Obras a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario. Se indica la programación financiera de aquellas obras informadas en los Anexos IV.*

La Resolución Conjunta N° 184/2010 de la ex Secretaría de Hacienda, N° 639/2010 de la ex Secretaría de Obras Públicas y N° 5/2010 de la ex Secretaría del Interior, de fecha 21 de julio de 2010, ratifica la fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora y aprueba el Reglamento Operativo de funcionamiento de dicha Unidad.

Seguimiento de Observaciones

Informe Fondo Federal Solidario Año 2015:

Del relevamiento realizado surge que las observaciones que se detallan a continuación continúan pendientes de regularización:

En relación a la normativa reglamentaria emitida por la Unidad Ejecutora:

Con el objeto de implementar un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas, su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009 y la no utilización de los fondos en gastos corrientes, por Resolución Conjunta N° 157/2009 - SH, N° 25/2009 - SI y N° 1735/2009 - SOP, se determinó la información que debían suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de dicha norma.

Se observa que esta información resulta insuficiente a los fines perseguidos por cuanto:

- a) No se establece que los Anexos deban ir acompañados por algún tipo de documentación de respaldo susceptible de ser analizada por la Secretaría de Obras Públicas en el marco de su competencia (pliegos de bases y condiciones, especificaciones técnicas, contratos, certificados de obras, informes de avance, órdenes de pago, entre otros). La única documentación prevista es la copia del resumen de la cuenta bancaria.
- b) La “Ficha Resumida de la Obra a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario” (Anexo IV) y el formulario “Información sobre las Obras a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario” (Anexo V) no contemplan la dirección o ubicación exacta de la obra (solamente debe indicarse el municipio donde la misma se asienta), fecha de inicio y finalización, procedimiento de contratación utilizado, monto adjudicado (en su lugar se informa el costo total inicial estimado), razón social del adjudicatario, etc.
- c) No se establecen requerimientos específicos en cuanto a periodicidad, contenido, realización de auditorías de las obras y demás aspectos a considerar, a pesar que el artículo 3° de la Resolución Conjunta 157/2009 - SH, 25/2009 - SI y 1735/2009 - SOP dispone que las provincias remitirán a la Secretaría de Interior toda la información que surja de las acciones de contralor que efectúen dichas jurisdicciones en los municipios.
- d) Los Anexos no permiten obtener información acerca de la afectación de los fondos recibidos por parte de los municipios. En el Anexo II las provincias solamente deben informar el monto total transferido en el semestre a cada uno de los municipios.

Cabe aclarar que el Decreto N° 243/2009 faculta a los Ministerios integrantes de la Unidad Ejecutora a dictar las normas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias del régimen.

En relación a los procedimientos y circuitos administrativos establecidos en la Secretaría de Obras Públicas:

- a) No existe un circuito administrativo establecido ni área o sector responsable de cumplir las funciones asignadas mediante Resolución Conjunta N° 157/2009 - MEyFP, N° 20/2009 - MI y N° 313/2009 - MPFIPyS.
- b) La Secretaría no cuenta con un sistema informático o base de datos conteniendo información sobre la totalidad de las obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, que le permita realizar el seguimiento de dichas obras, tanto en su aspecto físico como financiero, verificar que no se informe más de una vez un mismo proyecto, corroborar que la totalidad de los fondos transferidos a las provincias se hayan aplicado a las obras previstas, tanto en forma anual como acumulada desde la vigencia del régimen y seleccionar las obras que debieran ser objeto de auditorías.
- c) La Secretaría, a la fecha, no ha hecho uso de la potestad que le brinda la Resolución Conjunta N° 157/2009 - MEyFP, N° 20/2009 - MI y N° 313/2009 – MPFIPyS, en cuanto a la posibilidad de efectuar auditorías específicas a fin de verificar que las obras a realizarse contribuyan a la mejora de la infraestructura establecidas en el art. 1° del Decreto N° 206/2009. En tal sentido, las únicas auditorías que se han llevado a cabo han sido las realizadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- d) Los expedientes confeccionados por la Secretaría contienen únicamente las copias de la información remitida por las provincias. No existen evidencias de la realización de análisis técnicos, controles ni de conformidad o rechazo de aquellos conceptos que no resultan susceptibles de ser financiados con este régimen.

Financiamiento de Obras que no encuadrarían con las mejoras de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009

- a) Se observaron obras financiadas con el Fondo Federal Solidario que no encuadrarían como contribución a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, sin que la Secretaría de Obras Públicas rechazara su inclusión. (ver en Anexos)
- b) La Secretaría no objeta aquellos Anexos IV y V que contienen información imprecisa o genérica acerca de la obra a realizar y su ubicación. (ver en Anexos)

Cabe resaltar que, en las Actas que elabora la Unidad Ejecutora respecto de cada provincia, la Secretaría de Obras Públicas se expide expresando que *“Se ha verificado que las obras informadas por el Gobierno de la Provincia (...), a través de las Planillas Anexo IV y V remitidas a esta UNIDAD EJECUTORA, se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto N° 206/2009”*. Lo expuesto se reitera para ambos semestres del año 2016.

Observaciones

Informe Fondo Federal Solidario Año 2016:

Si bien la muestra seleccionada es distinta de la del informe del año 2015, se reiteran las observaciones del acápite III.

I. En relación a la información que las Provincias deben remitir a la Unidad Ejecutora, según lo establecido por Resolución Conjunta N° 157/2009 SH, 25/2009 SI y 1735/2009 SOP, en su art. 1°.

Los Anexos I a V deben ser remitidos a la Unidad Ejecutora, a través de la Secretaría de Hacienda, con carácter acumulado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero respectivamente. Conforme surge de las tareas de control señaladas, se ha podido verificar principalmente que:

- La información brindada por la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente a la Provincia de Buenos Aires, no incluye los Anexos IV y V correspondientes al segundo semestre del año 2016. Los mismos son necesarios para que la Secretaría referida realice el seguimiento correspondiente en función de las competencias establecidas por Resolución. Al respecto, la Provincia de Buenos Aires informó mediante notas que dichos Anexos se encuentran en proceso de elaboración (ver Anexo B del presente informe).
- La información requerida por la Unidad Ejecutora a la Provincia de Jujuy al 31 de diciembre de 2016, presentó un atraso de veintisiete días respecto del 28 de febrero de 2017 (fecha de vencimiento). Los principales motivos por los cuales la información no fue presentada en tiempo, han sido:
 - Requerimiento de un nuevo cuadro, denominado Anexo VI (no previsto en la normativa), por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;
 - Retraso en la elevación de la información por parte de las unidades provinciales que ejecutan obras, y
 - Ajustes contables efectuados los últimos días del mes de febrero de 2017 y que debían ser tenidos en cuenta en la información presentada en el Anexo III.
- En relación a la información presentada por la Provincia de San Juan incluida en el Anexo III, la empresa pública provincial Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE) recibió, en carácter de transferencia durante el año 2016, un monto inferior al que fuera informado por dicha empresa como pagado en el primer y segundo semestre del año con cargo a dicha transferencia.

La Provincia de San Juan informó que esta situación se originó en la existencia de una discrepancia entre los montos contabilizados por la Administración Provincial como transferido a la OSSE con cargo a los recursos del Fondo Federal Solidario y lo acreditado en la cuenta bancaria de la empresa que opera dichos recursos. Ello indica que la OSSE informó el costo total de las obras y no la parte que fue financiada con los recursos del Fondo Federal Solidario

- En relación a los informes y Dictámenes de auditoría, que deben ser presentados por las Jurisdicciones a la Unidad Ejecutora, se observó la falta de presentación de la mayoría de los mismos que deben ser registrados en el Anexo I. A la fecha del presente informe solo cuatro (4) provincias presentaron dictámenes: Neuquén, Salta, San Luis y Tucumán, con la siguiente información a saber:

Provincia	Órgano Dictaminante	Período dictaminado	Alcance	Opinión	Fecha
Neuquén	Contaduría General de la Provincia del Neuquén	1er. Semestre de 2016	Anexo I, saldos iniciales y finales, y sus flujos de efectivo del primer semestre.	<i>...los Estados Financieros del Anexo I del FFS Dto. 206/2009 presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Administración Pública Provincial al 30/06/2016...</i>	16/08/2016
	Contaduría General de la Provincia del Neuquén	2do Semestre de 2016	Anexo I, saldos iniciales y finales, y sus flujos de efectivo del segundo semestre.	<i>...los Estados Financieros del Anexo I del FFS Dto. 206/2009 presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Administración Pública Provincial al 31/12/2016...</i>	23/02/2017
Salta	Sindicatura General de la Provincia de Salta	Ejercicio 2016	Certificar el ingreso de fondos remitidos por la Nación a la Provincia de Salta, en concepto de FFS.	<i>*Las transferencias correspondientes al FFS, remitidas por Nación, ingresaron a la Provincia en 2016 por la suma total de \$ 759.213.910,03. *Se registró en el Sistema J.D.Eduards la suma de \$ 759.213.819,03, la diferencia de \$ 91,00 corresponde a la registración del día 16-08-16</i>	S/d
San Luis	Contaduría General de la Provincia de San Luis	Ejercicio 2016	...análisis de los expedientes del Anexo I, del período 2016, integrante del balance de Caja de la Tesorería General de la provincia en sus aspectos legales y formales.	<i>...no merecieron observaciones y fueron elevados al Honorable Tribunal de Cuentas para su posterior aprobación.</i>	28/08/2017

Provincia	Órgano Dictaminante	Período dictaminado	Alcance	Opinión	Fecha
Tucumán	Ministerio de Economía- Dirección General de Auditoría de la Provincia de Tucumán	1er semestre de 2016	Anexo I de la rendición de cuentas.	<p><i>..la documentación preparada por la Contaduría General ...para rendir la recepción y la aplicación de los Recursos provenientes del FFS, que incluye Anexo I y cuadros complementarios del período enero – junio de 2016.</i></p> <p><i>...es razonable en relación a las cifras de los movimientos financieros, y se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente.</i></p>	24/02/2017

Recomendaciones

En virtud de las observaciones expuestas, se recomienda que para aquellos casos en que se ha incumplido la normativa vigente referida a la remisión de la información que las provincias deben enviar a la Unidad Ejecutora, se deberá proceder a la suspensión de las transferencias de fondos, tal lo establecido en el Decreto N° 243/2009, artículo N° 7.

En este sentido, y según surge de lo analizado, es necesario que la información contenida en los Anexos IV y V, sea completa, precisa y consistente, con el fin de facilitar el seguimiento de las Obras informadas por las Jurisdicciones.

Respecto de la no presentación de dictámenes de auditorías realizadas por organismos de contralor, como así también respecto de la determinación de algunos criterios comunicados a las Jurisdicciones y atento lo señalado por la Unidad Ejecutora, se entiende necesario que la misma efectúe los reclamos y controles pertinentes, como así también el seguimiento de las situaciones expuestas.

Conclusión

Del análisis realizado, se desprende que existen aspectos no previstos en la normativa reglamentaria que ameritan su análisis y reformulación, a fin de contar con elementos de juicio válidos y suficientes que permitan a la Unidad Ejecutora el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Atento a la relevancia económica y social que posee el Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, se entiende que las áreas pertinentes deben realizar auditorías específicas, a efectos de evitar desvíos de fondos a fines imprevistos.

De acuerdo con lo expuesto oportunamente en los diversos informes emitidos a partir de la creación del Fondo, se consideran pertinentes las recomendaciones generales realizadas por la Unidad Ejecutora en las diversas actas suscriptas hasta la elaboración de los informes, que fueran citadas en cada una de ellas. Al respecto y a los fines de coadyuvar a los controles llevados a cabo por la Unidad Ejecutora, corresponde tener presente las recomendaciones expuestas en el presente.

Asimismo, se reiteran las recomendaciones vertidas en los informes anteriores del Fondo Federal Solidario elaborados por SIGEN.

Por último, atento a lo manifestado, se insta a los responsables a llevar adelante las acciones tendientes a subsanar las debilidades del Sistema.

Buenos Aires, febrero de 2018.

Fondo Federal Solidario Decreto 206/2009 - Año 2016.

Interior, Obra Publica Y Vivienda - Sj

Sindico Jurisdiccional

Sindico Jurisdiccional

Interior, Obra Publica Y Vivienda - Sj

Hacienda Y Finanzas Publicas - Sj

Subgerente

Subgerente

Subgerencia De Produccion

Subgerencia De Inversion Publica

Fondo Federal Solidario Decreto 206/2009 - Año 2016.

Interior, Obra Publica Y Vivienda - Sj

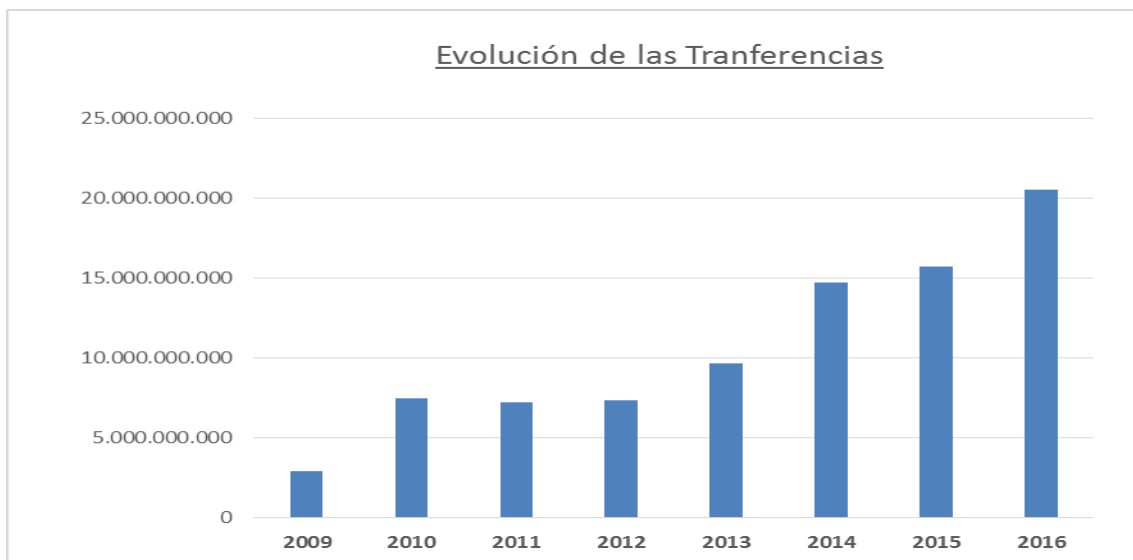
ANEXOS

Transferencias realizadas al 31/12/2016 del Banco de la Nación Argentina

PROVINCIAS	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	TOTAL
BUENOS AIRES	923.014.260,59	1.563.568.691,86	1.055.197.626,43	808.215.186,21	4.349.995.765,09
CATAMARCA	115.752.106,60	196.081.878,30	132.328.776,84	101.355.541,72	545.518.303,46
CÓRDOBA	373.235.270,04	632.253.484,99	426.685.683,88	326.814.466,65	1.758.988.905,56
CORRIENTES	156.265.343,93	264.710.535,71	178.643.848,74	136.829.981,32	736.449.709,70
CHACO	209.702.782,55	355.232.545,67	239.733.975,84	183.621.186,30	988.290.490,36
CHUBUT	66.492.187,52	112.636.507,51	76.014.425,20	58.222.281,14	313.365.401,37
ENTRE RÍOS	205.220.652,14	347.639.901,50	234.609.966,77	179.696.516,82	967.167.037,23
FORMOSA	153.001.656,65	259.181.911,31	174.912.774,21	133.972.212,26	721.068.554,43
JUJUY	119.407.436,26	202.273.937,60	136.507.580,34	104.556.243,02	562.745.197,22
LA PAMPA	78.937.714,81	133.718.995,23	90.242.256,09	69.119.907,03	372.018.873,16
LA RIOJA	87.031.659,06	147.429.983,70	99.495.320,99	76.207.174,22	410.164.137,97
MENDOZA	175.281.761,42	296.923.987,13	200.383.576,39	153.481.248,85	826.070.573,79
MISIONES	138.859.012,07	235.224.538,97	158.744.784,55	121.588.546,47	654.416.882,06
NEUQUÉN	72.932.530,30	123.546.326,29	83.377.078,99	63.861.611,97	343.717.547,55
RÍO NEGRO	106.048.076,62	179.643.435,11	121.235.048,59	92.858.441,76	499.785.002,08
SALTA	161.095.600,98	272.892.899,78	184.165.839,09	141.059.479,48	759.213.819,33
SAN JUAN	142.079.183,42	240.679.448,34	162.426.111,43	124.408.211,84	669.592.955,03
SAN LUIS	95.952.404,17	162.541.556,98	109.693.591,33	84.018.409,54	452.205.962,02
SANTA CRUZ	66.492.187,52	112.636.507,51	76.014.425,20	58.222.281,14	313.365.401,37
SANTA FE	375.628.640,63	636.307.809,61	429.421.805,20	328.910.163,93	1.770.268.419,37
SGO. DEL ESTERO	173.671.675,71	294.196.532,44	198.542.912,94	152.071.416,17	818.482.537,26
TUCUMÁN	199.955.236,80	338.720.387,49	228.590.499,85	175.085.982,76	942.352.106,90
TIERRA DEL FUEGO	51.827.352,99	87.794.555,27	59.249.463,64	45.381.372,24	244.252.744,14
SUBTOTAL	4.247.884.732,78	7.195.836.358,30	4.856.217.372,53	3.719.557.862,84	20.019.496.326,45
C.A.B.A.	103.698.221,79	175.662.825,53	118.548.674,90	90.800.848,09	488.710.570,31
TOTAL	4.351.582.954,57	7.371.499.183,83	4.974.766.047,43	3.810.358.710,93	20.508.206.896,76

FUENTE: PAGINA WEB Coordinación Provincial de la Secretaría de Hacienda.

Evolución de los Montos totales



Fuente: Ebaloración Propia

Distribución consolidada Año 2016 a los Municipios

A continuación, se detalla la distribución realizada a los municipios por parte de las provincias analizadas en la muestra.

Provincia	Ingresos s/ Secretaría de Hacienda	Distribución a Municipios (\$)	% Distribución
Buenos Aires	4.349.995.765,09	1.304.998.729,61	30,00%
Catamarca	545.518.303,46	163.660.201,26	30,00%
Chaco	988.290.490,36	306.278.452,77	30,99%
Jujuy	562.745.197,22	169.677.847,68	30,15%
Mendoza	826.070.573,79	247.821.172,14	30,00%
Salta	759.213.819,33	227.764.131,02	30,00%
San Juan	669.592.955,03	200.877.895,47	30,00%
Santa Cruz	313.365.401,37	94.005.186,14	30,00 %
TOTALES	9.014.792.505,65	2.715.083.615,09	

Tareas de control Realizadas por la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora elabora un acta de Evaluación como producto del Análisis de la Rendición semestral de la información de las Jurisdicciones procediendo a aprobar la rendición, o a solicitar, de ser necesario, información complementaria y/o rectificativa.

Posteriormente, se evalúan los descargos recibidos y se realiza una nueva Acta con la evaluación de los descargos y la aprobación de la rendición semestral.

Se transcribe a continuación el contenido de las actas de descargo suscriptas por los integrantes de la Unidad Ejecutora:

ACTA	Primer Semestre		Segundo Semestre	
	Evaluación	Descargo	Evaluación	Descargo
Fecha	17/10/2016	26/1/2017	17/4/2017	15/9/2017

Con fecha 17 de abril de 2017 los integrantes de la Unidad Ejecutora se reúnen y suscriben un Acta en virtud de haberse cumplido el plazo de presentación de la información requerida al 31 de diciembre del 2016.

Al respecto, cada integrante de la Unidad Ejecutora elevó a consideración de los restantes miembros un informe en donde deja sentada su opinión respecto al cumplimiento de las temáticas de su competencia.

Como resultado de la labor se elaboran una serie de recomendaciones generales destinadas a todas las Jurisdicciones, como también consideraciones particulares a cada una de ellas que, en algunos casos, pudieron consistir en la solicitud de información y/o justificación de lo observado, bajo advertencia de aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009.

En la misma se señala que se ha efectuado la evaluación en cada una de las Jurisdicciones concluyéndose:

- Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole, sin presentación de descargo (Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Salta, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole y, adicionalmente, solicitud de presentación de descargo, bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009 (suspensión transitoria de las transferencias automáticas de fondos): Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, Jujuy, Mendoza, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, y Tucumán.

En los casos que se efectuaran las consideraciones precitadas, la nota remitida a cada jurisdicción establecía un plazo máximo de 20 días corridos para la realización del descargo, desde la recepción de la misma.

Aclaraciones generales para todas las Jurisdicciones

Para futuras presentaciones deberán tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Presentación de dictámenes definitivos de auditorías de organismos de control realizadas sobre los movimientos de fondos registrados en el Anexo I: se reitera que deberá informarse a la Unidad Ejecutora, en oportunidad de las presentaciones semestrales, sobre la existencia o no de dictámenes definitivos de auditorías de organismos de control realizadas sobre los movimientos

vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I.

- En la presentación correspondiente al 30/06/2017, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto, la Jurisdicción deberá informar, mediante nota firmada por Autoridad Provincial competente, sobre la existencia o no de dictámenes definitivos de auditorías de organismos de control realizadas sobre los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I para el período 2015. En caso de existir dictamen definitivo, se solicita la remisión del mismo a esta Unidad Ejecutora.
- La Secretaría de Obras Públicas manifiesta que es necesario proceder a realizar auditorías, en el marco de lo previsto por el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 20/2009 y N° 313/2009 ya que la información presentada por las Jurisdicciones no acompaña documentación técnica respaldatoria del avance físico de las obras (verbigracia: fotografías, relevamiento técnico, informe de inspección de obra, etc.). Por ello, se entiende que la no objeción es provisional y sujeta al resultado de las citadas autoridades técnicas, sin desmedro de las acciones complementarias que se adopten

Obras que no encuadrarían con las mejoras de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009

Provincia	Denominación de la Obra	Semestre Año 2016 en el cual se informa la obra	Presupuesto estimado en \$ (*)	% financiado con el FFS
Buenos Aires	Restauración y puesta en valor de la Iglesia San Pedro Garibaldi	1°	3.275.476,03	97,48%
	Cerco perimetral, tratamiento envolvente, iluminación interna y externa de Iglesia Catedral	1°	6.372.291,54	100,00%
	Desagües pluviales en cuenca del arroyo Maldonado	1°	38.971.346,71	31,13%
Chaco	Const. Compl. Penitenciario Etapa 2	1°	5.944.922,00	s/d
	Const. Compl. Penitenciario Etapa 3	1°	1.341.054,00	s/d
	Penitenciario de P.R. Sáenz Peña 1° y 2° Etapa	1°	9.182.686,60	100,00%
	Nueva Comisaria Decima RCIA	1°	7.226.206,00	s/d
	Remodelación 2° Piso Casa de Gobierno	1°	848.937,00	s/d
	Matadero Municipal	1°	0,00	s/d
	Proyecto Avícola Granja Tres Arroyos Chaco	2°	20.304.154,59	s/d
Jujuy	Refuncionalización Oficina Coord. Asuntos Institucionales	2°	35.088,00	100,00%
	Construcción de destacamento de Gendarmería en Palma Sola	2°	465.919,57	100,00%
	Traslado y ubicación de réplicas de esculturas estación Belgrano Cargas - Casa Gob.	2°	168.309,27	100,00%
	Obras de manten. y mejoras Cine Auditorium (Sala, Cabina de Proyección, Hall y Fachada)	2°	126.412,52	100,00%
	Recuperación y puesta en valor Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción - Casabindo-	2°	927.792,67	100,00%
	Proyecto de Forestación - Ciudad Cultural	2°	1.499.319,00	100,00%
	Construcción de Pérgolas para carruajes Ciudad Cultural - Fiesta Nacional de los estudiantes	2°	177.184,99	100,00%
	Materiales de construcción para refacción Iglesia Católica Templo Comunidad de Santo Domingo.	2°	21.779,00	100,00%
	Construcción de monumento a la heroica Batalla de Cangrejillos - Municipalidad de Cangrejillos	2°	12.555,50	100,00%
Const. Salón Parroquial Ntra. Sra. Del Carmen - Loc. de El Carmen	2°	826.025,70	100,00%	

Provincia	Denominación de la Obra	Semestre Año 2016 en el cual se informa la obra	Presupuesto estimado en \$ (*)	% financiado con el FFS
	Serv. De Grúa p/colocación de mástil en Plaza Centenario - Munic. La Quiaca	2°	30.000,00	100,00%
Salta	Sistema Antivandálico Cámaras de Seguridad Municipalidad de Tartagal	1°	458.367,05	100,00%
	Iluminación Fachada San Francisco Municipalidad de Salta	1°	1.735.084,85	5,00%
	Construcción Skatepark en Parque Zona Sudeste Municip. de Salta Capital	1°	1.879.775,32	100,00%
San Juan	Mejoras en el Parque Automotor del Municipio.	2°	764.500,00	100,00%
	Reparando Mi Ciudad. Cubrir la falta de herramientas necesarias para realizar distintos trabajos en el Municipio.	2°	287.892,00	100,00%
	Instalación Gomería	2°	187.649,00	100,00%

(*) Costo total estimado informado en Anexo V.

La Secretaría no objeta aquellos Anexos IV y V que contienen información imprecisa o genérica acerca de la obra a realizar y su ubicación

Provincia	Denominación de la Obra	Costo total estimado	% financiado con el FFS
Buenos Aires	Infraestructura Básica en Tres de Febrero	20.472.602,65	100,00%
	Desagües pluviales en cuenca Zoológico - Vs. Partidos	55.272.150,79	18,28%
	Centro Integral Social Barrio Tricavelli	2.587.935,47	93,21%
	Complejo Museológico Eva Perón	10.306.642,31	99,73%
Chaco	Obras Varias del Bicentenario	0,00	s/d
	SUM y Acceso Parquizado Club	0,00	s/d
	Refuncionalización de Empleo	0,00	s/d
	Municipalidad de Quitilpi	1.897.258,32	s/d
	Municipalidad de Puerto Tirol	2.354.879,00	s/d
	Municipalidad de Villa Ángela	1.235.689,32	s/d
	Municipalidad de Fte. Esperanza	1.845.623,31	s/d
	Municipalidad de P.R.S. Peña	2.654.897,23	s/d
	Municipalidad de Quitilpi	1.897.258,32	s/d
	Municipalidad de Pto. Tirol	2.354.879,00	s/d
	Municipalidad de Villa Ángela	1.235.689,32	s/d
	Municipalidad de Fuerte Esperanza	1.845.623,31	s/d
Jujuy	Equipos Informáticos	148.919,39	100,00%
	Relojes Biométricos	82.300,00	100,00%
	Accesorios Informáticos para armados de redes	10.665,00	100,00%
	Equipos de Comunicación	3.891,64	100,00%
	Indicador de turnos	16.000,00	100,00%
	Refuncionalización del Recinto 6 del CAFAJU	121.577,72	100,00%
Salta	Construcción Elementos de Seguridad Autódromo - Munic. de Salta	2.056.829,16	100,00%
San Juan	Tareas de Control y Supervisión	71.460,00	100,00%
Santa Cruz (*)	Construcción Edificio Albergue Secretaria de Estado de Deportes Río Gallegos	27.224.645,72	100,00%
	Refacción Edificio Escuela Especial N° 06 en Río Gallegos	312.258,92	100,00%
	Construcción Edificio Albergue Secretaria de Estado de Deportes Río Gallegos	1.219.973,90	100,00%
	Ampliación y remodelación Hospital Distrital Gobernador Gregores	392.495,43	100,00%

s/d - Sin datos consignados.

(*) En el Anexo IV presentado por la provincia de Santa Cruz se verifica una inconsistencia en los datos consignados, en tanto el costo total estimado resulta inferior a la ejecución acumulada.